



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Correspondiente al período comprendido entre el 19 de junio y el 9 de diciembre de 2003

I. Introducción

1. En el presente informe se hace una reseña de las actividades realizadas por la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante los seis últimos meses de conformidad con el mandato que se le encomendó en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, prorrogado en resoluciones subsiguientes, la más reciente de las cuales es la resolución 1488 (2003), de 25 de junio de 2003.

II. Situación en la zona y actividades de la Fuerza

2. En el período que se examina, un ataque aéreo israelí contra un objetivo situado al noroeste de Damasco interrumpió la cesación del fuego en el sector sirio-israelí el 5 de octubre de 2003. La zona de operaciones de la FNUOS permaneció en general en calma, salvo en las granjas del Shab'a (sector 6), en que se registró un aumento de la actividad procedente de la zona de actuación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), que se describirá en mi próximo informe sobre esa Fuerza Provisional.

3. La FNUOS supervisó la zona de separación mediante posiciones fijas y patrullas para asegurar el alejamiento de esa zona de las fuerzas militares de ambos bandos. La Fuerza llevó a cabo también inspecciones quincenales de material y efectivos en las zonas de limitación. Como en ocasiones anteriores, ambos bandos denegaron el acceso de los equipos de inspección a algunas de sus posiciones e impusieron restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza. Además, en el puesto de las Fuerzas de Defensa de Israel del punto de tránsito de la FNUOS entre el Golán ocupado por Israel y la República Árabe Siria siguieron actuando funcionarios de aduanas de Israel.

4. La Fuerza continuó prestando ayuda al Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con el servicio de correos y el tránsito de personas a través de la zona de separación. Dentro de los medios disponibles, se facilitó tratamiento médico a la población local que lo solicitó. Durante los últimos seis meses, la FNUOS facilitó el



tránsito de 462 estudiantes, 209 peregrinos y cuatro personas que necesitaban atención médica. Además, la FNUOS facilitó protección a siete bodas y vigiló la entrega de un nacional sirio que había cruzado al Golán ocupado.

5. En la zona de operaciones, especialmente en la zona de separación, las minas siguieron constituyendo una amenaza para el personal de la FNUOS y para la población local. La antigüedad de las minas y el deterioro de los explosivos agrava la amenaza. La FNUOS siguió colaborando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en actividades dirigidas a promover la difusión de información sobre las minas entre la población civil.

6. El Comandante de la Fuerza y sus efectivos mantuvieron contactos estrechos con las autoridades militares de Israel y de la República Árabe Siria. Ambas partes cooperaron en general con la Fuerza en la ejecución de sus tareas.

7. El 30 de noviembre de 2003, la FNUOS estaba integrada por 1.046 soldados, incluidos elementos nacionales de apoyo de Austria (365), Canadá (188), Japón (45), Polonia (353) y Eslovaquia (95). Además, 78 observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua ayudaron a la Fuerza en el desempeño de su cometido. La FNUOS concluyó con éxito la etapa siguiente de su programa trienal de modernización. Se adjunta al presente informe un mapa en el que se indica el despliegue de la Fuerza.

III. Aspectos financieros

8. En su resolución 57/324, de 17 de julio de 2003, la Asamblea General decidió consignar la suma de 41,8 millones de dólares en cifras brutas, equivalente a 3,5 millones de dólares por mes en cifras brutas, para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la Fuerza después del 31 de diciembre de 2003, según se recomienda en el párrafo 13 *infra*, el costo del mantenimiento de la Fuerza se limitará a las sumas aprobadas por la Asamblea General.

9. Al 19 de noviembre de 2003, las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS correspondientes al período comprendido entre el establecimiento de la Fuerza y el 30 de septiembre de 2003, ascendían a 26 millones de dólares. En la misma fecha, el monto total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz se elevaba a 1.559 millones de dólares.

IV. Aplicación de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad

10. En su resolución 1488 (2003), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2003, exhortó a las partes interesadas a que aplicaran de inmediato la resolución 338 (1973), y pidió al Secretario General que, una vez concluido ese período, presentara un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución. En el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio (A/58/278), presentado de conformidad con las resoluciones 57/111 y 57/112 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2002, se hizo referencia al

proceso de búsqueda de una solución pacífica en el Oriente Medio y, en particular, a lo que se había hecho en diversos planos para aplicar la resolución 338 (1973).

V. Observaciones

11. En general, ha reinado la calma en la zona de operaciones de la FNUOS, aunque en el sector sirio-israelí la situación ha sido tensa desde el ataque aéreo llevado a cabo por Israel el 5 de octubre, que condené enérgicamente. Insto a ambas partes a que respeten el derecho internacional y demuestren contención. La situación en el Oriente Medio es muy tensa y es posible que lo siga siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Espero que todas las partes interesadas pongan empeño en hacer frente al problema en todos sus aspectos, con el fin de alcanzar un acuerdo de paz justo y duradero, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

12. La FNUOS, que se estableció en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego que pidió el Consejo de Seguridad y el acuerdo de separación entre las fuerzas sirias e israelíes de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando sus funciones eficazmente, con la cooperación de las partes.

13. En las circunstancias actuales, considero que es fundamental mantener la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de junio de 2004. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta. El Gobierno de Israel también ha expresado su acuerdo.

14. Al formular esta recomendación, debo señalar el déficit que existe en la financiación de la Fuerza. En la actualidad, las cuotas pendientes de pago ascienden a unos 26 millones de dólares. Esta suma representa dinero que se adeuda a los Estados Miembros que aportan los contingentes de la Fuerza. Hago un llamamiento a los Estados Miembros para que paguen sus cuotas rápida e íntegramente y se pongan al día en sus pagos pendientes.

15. Por último, deseo rendir homenaje al General de División Gagor y a los hombres y mujeres al servicio de la FNUOS, que han cumplido con eficiencia y dedicación las importantes tareas que les encomendó el Consejo de Seguridad. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que aportan los observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua asignados a la Fuerza.

